

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HACE SABER

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD que dentro de la Acción Popular promovida por JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, en contra de BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL CARRERA 4 # 7 – 63 DE CALI, que por auto de fecha 1 de Diciembre del 2007, se admitió la citada acción constitucional.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se entrega copia a la parte demandante para su respectiva publicación por una sola vez en un medio de comunicación de la ciudad.

MARLONG AUGUSTO PAZOS TRUJILLO
Secretario

. . · . , •

SECRETARIA. Cali, Diciembre 1º de 2017. A Despacho del Señor Juez paso las presentes diligencias provenientes de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, para proveer sobre su admisión.

> Marlong Augusto Pazos Trujillo Secretario

Auto Inter. # 1534 Acción Popular Rad. 2017-00323 JUZGADO QUINCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Cali, Diciembre Primero (1) de Dos Mil Diecisiete (2017)

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 24 de octubre pasado, a través de la cual dirime el conflicto de competencia planteado, habiendo asignado el conocimiento a esta agencia judicial; así las cosas y como quiera que la solicitud de acción popular reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 368 del C.G.P., en armonía con la ley 472 de 1998, el Juzgado

DISPONE:

- 1. ADMITIR la solicitud de ACCION POPULAR propuesta por JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, actuando en causa propia, contra el BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL CARRERA 4º No. 7 - 63 de esta ciudad.
- 2. De la solicitud y sus anexos, córrase traslado a la accionada por el término legal de diez (10) días, previa notificación del presente auto admisorio y entrega de los anexos para su contestación y solicitud de pruebas. La decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado
- 3. NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G. P. y siguientes.
- 4. Para los efectos de los artículos 13 y 21 de la Ley 472 de 1998, COMUNIQUESE la existencia de la presente acción al Representante Legal del Ministerio Público, a fin de que interveng≱ como parte pública en defensa de los derechos colectivos aqui invocados.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

AUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

TOWN RAMAJUDICIAL GOV LO